

Empresarial Pesquero Portuario, en su forma abreviada "PESPORT", subordinados ambos al Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: La Resolución No. 146, de 2 de abril de 1997, del Ministro de Economía y Planificación, establece que si dentro del término de noventa días a partir de la fecha en que comienza a regir la resolución autorizante no se ejecuta la autorización de creación, traspaso, fusión, extinción, integración y reorganización de entidades, se deja sin efecto la resolución autorizante, por lo que esta autoridad emite esta disposición dentro del término legalmente concedido al efecto.

POR CUANTO: La Dirección de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, del Ministerio de la Industria Pesquera, en virtud de lo anterior ha solicitado que se emita la disposición correspondiente de traspaso de la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada "SERVIPES", integrada al Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES para la integración al Grupo Empresarial Pesquero Portuario, en su forma abreviada "PESPORT", subordinados ambos al Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: El referido Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Tercero, ordinal cuarto, faculta al que resuelve, para dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ejecutar y hacer efectivo el traspaso de la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada "SERVIPES", integrada al Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES para la integración al Grupo Empresarial Pesquero Portuario, en su forma abreviada "PESPORT", subordinados ambos Grupos al Ministerio de la Industria Pesquera.

SEGUNDO: Los bienes, recursos materiales y financieros, activos fijos tangibles y medios de rotación, así como los derechos y obligaciones de toda índole adquiridos o contraídos por la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada "SERVIPES", integrada al Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES se transfieren al Grupo Empresarial Pesquero Portuario, en su forma abreviada "PESPORT", mediante acta debidamente firmada por los especialistas y avalada por los directores saliente y entrante, respectivamente.

TERCERO: Responsabilizar a la Dirección de Planificación del nivel central del Ministerio de la Industria Pesquera para que presente ante la Dirección de Agroindustria del Ministro de Economía y Planificación el modelo 1 del Presupuesto de Ingresos y Gastos (PIGD) del Plan 2008 de la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada "SERVIPES", para deducirle los gastos e ingresos al Grupo Empresarial que cede la Entidad e incorporarlo al que la recibe.

INDUSTRIA PESQUERA

RESOLUCION No. 11/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 147, de 21 de abril de 1994, denominado "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", en su Artículo 18, relaciona los organismos de la precitada Administración, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Por Acuerdo de 23 de marzo de 2001, del Consejo de Estado de la República de Cuba, fue designado el que resuelve para ocupar el cargo de Ministro de la Industria Pesquera.

POR CUANTO: Al amparo del referido Decreto-Ley, se adoptó el Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, para el Control Administrativo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en el que se establecen con carácter provisional los deberes, funciones y atribuciones de dichas administraciones, así como de sus jefes, otorgando por el Apartado Tercero, ordinal 20), atribuciones a esta autoridad para participar, según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: La Resolución No. 548, de 6 de diciembre de 2007, del Ministro de Economía y Planificación, autorizó el traspaso de la Empresa de Servicios de la Pesca, en su forma abreviada "SERVIPES", integrada al Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES para la integración al Grupo

CUARTO: Los directores generales del Grupo Empresarial Industrial y de Distribución de la Pesca en su forma abreviada INDIPES y Pesquero Portuario, en su forma abreviada "PESPORT", a partir de hacer efectivo el traspaso adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo acordado en el Acta de traspaso y la cooperación entre ambos.

QUINTO: Responsabilizar a la Dirección Jurídica de este Ministerio con la reproducción y distribución de lo que por la presente se dispone.

La presente Resolución comenzará a regir en un plazo de treinta días naturales posteriores a partir de la fecha de su firma, término concedido para efectuar la entrega y recepción de la Entidad por los Directores de los Grupos Empresariales que ceden y reciben.

NOTIFIQUESE a las directoras de Organización y Perfeccionamiento Empresarial, de Contabilidad, de Finanzas y Precios y al Director de Planificación, todos del Nivel Central de este Organismo, al Director General del Grupo Empresarial INDIPES, al Director del Grupo Empresarial PESPORT y a cuantas otras personas naturales corresponda.

COMUNIQUESE a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia; a los viceministros de éste Organismo, al Ministerio de Economía y Planificación, a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Registro Mercantil y cuantas personas jurídicas proceda.

ARCHIVESE el original de la presente en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Industria Pesquera.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en La Habana, en la sede del Ministerio de la Industria Pesquera, a los 14 días del mes de enero de 2008.

Alfredo López Valdés
Ministro de la Industria Pesquera
